Nota DNC N°8069/2022

Asunción, 9 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413239
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ DE CHORE, SAN PABLO E ITACURUBI DEL ROSARIO
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. San Pedro / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en los Anexos del formulario de análisis de costo beneficio de ambos proveedores se ha indicado como “dato del locador” los datos de la propia convocante, sin embargo, la misma no corresponde, considerando que en la misma se debe consignar los datos que correspondan a la representación del locador de conformidad al inciso b) del artículo 4 de la Resolución DNCP N°4441/2021. En cuanto al proveedor “ASTRO REPRESENTACIONES S.A.” observamos que se ha indicado en el formulario como propietario al Sr. Mauricio Ruiz Diaz Villalba, sin embargo, el mismo actúa en nombre de la firma, por lo que no corresponde que el mismo sea indicado como propietario. Al respecto, solicitamos adecuar los formularios con los datos correspondientes a cada proveedor individualizado.
2. En el SICP se ha consignado al proveedor “ASTRO REPRESENTACIONES S.A.”, sin embargo, en el formulario y la suscripción del contrato lo realiza el Sr. Mauricio Ruiz Diaz Villalba, y conforme al poder otorgado en representación del directorio, solicitamos remitir la cesión de cobro y la aprobación de la máxima autoridad que acredite dicha cesión, considerando que la emisión de la factura y Código de contratación correspondiente será emitida a nombre de la firma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz